

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Director General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, durante la ausencia de su titular, a las Direcciones Generales de Estructuras Agrarias y de Política Agraria Comunitaria.*

Por ausencia del titular de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, desde el día 1 al 31 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia del mismo en el periodo del 1 al 15 de agosto, al Director General de Estructuras Agrarias y del 16 al 31 de agosto, al Director General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Estructuras Agrarias, durante la ausencia de su titular, a las*

*Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria y de Producción, Investigación y Formación Agraria.*

Por ausencia del titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias, desde el día 16 al 31 de agosto y desde el día 1 al 15 de septiembre del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia del mismo en el periodo del 16 al 31 de agosto, al Director General de Política Agraria Comunitaria y del 1 al 15 de septiembre al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.*

Por ausencia del titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, desde el día 1 al 15 de agosto y desde el día 1 al 15 de septiembre del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Secretario General Técnico.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ